

601



DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS

02 MAR 2022

Municipales.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas

comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público.

2.-La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre

Pinto.

3.-Documentacion de las personas que solicitan permiso estacionado sector

4.-Constancia Administrador Feria Pinto.

Municipalidades.

5.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de

CONSIDERANDO

1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, que se encuentran en el sector Pinto, de la comuna de Temuco.

DECRETO

1.-Asígnense a contar del mes de marzo 2022 hasta marzo año 2023, los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, **ubicación Avda. Balmaceda entre Basilio Urrutia y Barros Arana, específicamente en la plazoleta sector Pinto**, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	RUN	DOMICILIO	RUBRO
AILLAL QUEUPUL MAGALY ESTER			PAQUETERIA
ASTUDILLO GONZALEZ ERNESTINA MAGDALENA			PAQUETERIA
ASTUDILLO GONZALEZ JUANA JUDITH			PAQUETERIA
AVILEZ VILLANUEVA BETTY DEL CARMEN			PAQUETERIA
CONTRERAS TIZNADO PATRICIA ALEJANDRA			PAQUETERIA
CAÑOLES CONTRERAS TERESA DEL CARMEN			PAQUETERIA
GUTIERREZ ALVARADO OLGA YANET			PAQUETERIA
HERNANDEZ VALDEBENITO RUDI RENITE			PAQUETERIA
HERRERA SOBARZO CECILIA DEL CARMEN			PAQUETERIA
QUINTANA URZUA JEANETTE MARLENE			PAQUETERIA
MARILAO COILLA MARGARITA ROSA			PAQUETERIA
MIRANDA ALMONACID MARIA TERESA			PAQUETERIA

2420,977

MOLINA SAN MARTIN ANA DEL CARMEN		PAQUETERIA
MOZO CHEUQUENAO MARGARITA		PAQUETERIA
MUÑOZ LONCON OLGA DINA		PAQUETERIA
PARRA HUARACAN JACQUELINE DEL CARMEN		PAQUETERIA
QUIÑONEZ GUAJARDO MARIA EDILIA		PAQUETERIA
SANCHEZ MARQUEZ MARCIA MILLARAI		PAQUETERIA
SANDOVAL OJEDA SARA ELIANA		PAQUETERIA
SEPULVEDA GALLARDO ROMINA MACARENA		PAQUETERIA

2.-El Depto. De Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a enrolar y girar a las personas antes señaladas.

3.-Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien nacional de Uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes según lo establecido en el Art. 13 N° 7 de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales.

4.-A los inspectores municipales de la Feria Libre Pinto, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KLM/RPM/Cem.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

